



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 0190

“Por el cual se conforma la comisión evaluadora para efectuar la evaluación del desempeño laboral de los funcionarios que se encuentran en carrera administrativa de la planta central de la Secretaría de Educación de Bolívar”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de las facultades delegadas en el artículo segundo del Decreto No. 185 del 18 de mayo de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaria de Educación tiene como competencia darle cumplimiento a los procesos y subprocesos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y dentro de sus facultades legales y reglamentarias, se encuentran las conferidas en la ley 909 de 2004, decretos reglamentarios, y las establecidas en el acuerdo 617 del 10 de Octubre 2018 de la comisión nacional del servicio civil CNSC.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, responsable de las políticas que rige la Carrera Administrativa, expidió el acuerdo 617 del 10 de octubre de 2018 y estableció el nuevo formato tipo de Evaluación del Desempeño Laboral,

Que en la planta de personal de la Secretaría de Educación existen empleados, inscritos en el escalafón de carrera administrativa, que hacen parte de la Carrera General según Ley 909 de 2004 y son objeto de Evaluación de Desempeño Laboral,

Que el artículo 1º del acuerdo 617 de 2018, establece la finalidad de la evaluación del desempeño. *“Es una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales. Esta evaluación de tipo individual permite así mismo medir el desempeño institucional.”*

Que el artículo 21 del acuerdo 617 de 2018, establece el ANEXO TÉCNICO. Las condiciones técnicas de la evaluación del desempeño laboral se encuentran contenidas en el documento denominado: *“Anexo técnico sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los empleados públicos de carrera administrativa y en período de prueba”*, el cual hace parte del presente acuerdo. (617 de 10 de Octubre 2018)

Que en concordancia con ANEXO TÉCNICO DEL SISTEMA TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EN PERÍODO DE PRUEBA.

- **Comisión evaluadora:** En el evento que el jefe inmediato sea de carrera, provisional o se encuentre en período de prueba, se deberá conformar una Comisión Evaluadora, la cual estará integrada por el jefe inmediato del evaluado y un servidor de libre nombramiento y remoción.
- La Comisión Evaluadora deberá ser conformada al inicio del proceso de evaluación del desempeño laboral y actuará como un solo evaluador hasta la culminación del mismo, esto es cuando la calificación se encuentre en firme
- En el caso que el empleado de carrera, provisional o en período de prueba pierda la calidad de jefe inmediato del evaluado, la responsabilidad recaerá en el servidor de libre nombramiento y remoción que integraba con aquel la comisión evaluadora.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1º Conformar comisión evaluadora para los funcionarios en carrera Administrativa y en Periodo de Prueba de la Secretaria de Educación de Bolívar, la cual estará conformada por un funcionario de Libre nombramiento y remoción y el jefe inmediato.

PARAGRAFO 1. Solo existirá esta Comisión Evaluadora del desempeño para los funcionarios de Carrera Administrativa de la planta de la Secretaria de Educación de Bolívar, siempre y cuando sus miembros tengan un nivel jerárquico igual o superior al del evaluado.



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No 0190

Hoja No. 2 de 2

Continuación de la Resolución

"Por el cual se conforma la comisión evaluadora para efectuar la evaluación del desempeño laboral de los funcionarios que se encuentran en carrera administrativa de la planta central de la Secretaría de Educación de Bolívar"---

PARAGRAFO 2. En el evento en que el Jefe inmediato ostente un grado inferior al de los funcionarios de carrera administrativa pertenecientes a su Dirección o grupo, no podrá evaluar pero si aportar, como tercero, las evidencias del desempeño del funcionario.

ARTICULO 2°. Los miembros de la comisión evaluadora actuaran como un solo evaluador.

ARTICULO 3°.- Conforman la Comisión Evaluadora los siguientes funcionarios

| NOMBRE | IDENTIFICACION | CARGO |
|------------------------|----------------|---------------------------|
| DAYANA CASTILLO TORRES | 32.906.239 | Asesora COD.105.GDO.02 |
| JEFE INMEDIATO | | Del Empleado De Carrera |

ARTICULO 4° La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición y rige para el periodo anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de Febrero de 2021 al 31 de Enero del 2022.

Dado en Turbaco (Bolívar), a los 25 días del mes de enero de 2021


VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

JAIRO ANDRÉS BELEÑO BELLIO 
Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos.

Reviso: Luz Estela Payares Barragán 
P.U Coordinador Proceso Desarrollo de Personal.

Elaboro: Doris Pérez Muñoz
Auxiliar Administrativo – Grupo Desarrollo de Personal.